



# Resolución Ministerial N° 287-2012-ED

Lima, 26 JUL. 2012

VISTO, el Expediente N° 0086187 e Informe N° 002-2012-ME-DM/OGECOP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Ministerio de Educación, en ejecución de sus funciones en materia de educación, requiere promover la mejora de la calidad educativa nacional y con ello la mejora de los aprendizajes de los estudiantes del país, fortaleciendo y ampliando la convocatoria de todos los actores sociales, para sumarse a la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación, para ello una de las estrategias a ser implementadas se encuentra vinculada al uso de una señal televisiva, con proyección de alcance nacional que permita llegar con los mensajes y contenidos a un gran número de población;

Que, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana del Ministerio de Educación, tiene como función, orientar la formulación de los proyectos y convenios de cooperación conjunta con organizaciones de la sociedad civil, sector privado y medios de comunicación en materia de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 76 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

Que, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana del Ministerio de Educación ha propuesto la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el objeto del mencionado Convenio es sentar las bases de cooperación interinstitucional para unir esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a mejorar la calidad de la educación, a través de la difusión en un horario día adecuados, de un programa de televisión semanal, de 30 minutos de duración, en TV Perú a cargo del IRTP;

Que, asimismo, a través del Informe N° 002-2012-ME-DM/OGECOP, de fecha 15 de junio de 2012, la Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana solicita se delegue a la Secretaria General del Ministerio de Educación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;



Que, del texto del Convenio se desprende que los compromisos a ser asumidos por el Ministerio de Educación serán cumplidos a través de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

**Artículo 2.-** Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad de suscribir el citado convenio en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación



## CONVENIO N° 115-2012/MINEDU

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU** con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Av. Del Comercio 193, San Borja, Lima, debidamente representado por su Secretaria General, doña **URSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN** identificada con DNI N° 29423185 designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0287-2012-ED; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, doña **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con D.N.I. N° 25707365, con poder inscrito en el Asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la ciudad de Lima, a quien en adelante se denominará **EL IRTP**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1 EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

Asimismo, **EL MINEDU** se encuentra encargado de promocionar el desarrollo de la persona humana, a través de un nuevo sistema educativo con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los peruanos y a la creación de condiciones favorables para el progreso. Entre sus funciones principales se encuentra la formulación de políticas nacionales sobre educación, a partir de las cuales ejerce sus atribuciones normativas sobre todo el sistema sectorial y garantiza su cumplimiento mediante una adecuada supervisión.

**1.2 EL IRTP** es un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia del Consejo de Ministros, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 056-2001-ED. Tiene como finalidad colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos. Su objetivo es llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión, con la difusión y producción de programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.

**EL IRTP** conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 829, Ley de Creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, tiene a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.

**TV Perú** es un canal de televisión estatal, que forma parte de los medios de difusión televisiva y radial a cargo del IRTP, a través de sus señales estándar y en alta definición transmite una programación de contenido cultural, valores, sano entretenimiento e informativa, a fin de contribuir permanentemente con el bienestar social y cultural de los peruanos, garantizando su derecho a una información veraz, confiable y oportuna, que promueva la identidad nacional y la imagen del Perú.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

**2.1 EL MINEDU**, como entidad responsable de las políticas educativas tiene el compromiso de diseñar y gestionar estrategias de comunicación educativa y movilización apropiadas que promuevan la revaloración del rol pedagógico del docente, el liderazgo pedagógico del director de escuela y el compromiso de los diferentes actores sociales en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de las escuelas públicas del país.

**2.2.** En ese marco se inscribe la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación, una iniciativa nacional que busca comprometer a diferentes actores sociales (docentes, directores, padres de familia, estudiantes, gobiernos regionales y locales, líderes de opinión, medios de comunicación, empresas) para asumir compromisos concretos desde su rol y competencia. Por lo expuesto, es de vital importancia contar con un medio de comunicación de cobertura nacional que permita evidenciar casos exitosos o de buenas prácticas pedagógicas desarrolladas por docentes del país y que han logrado concretar mejoras en los aprendizajes de los estudiantes. Se espera que estos casos sean un referente inspirador para los docentes y directores, y así motivarlos a asumir las buenas prácticas pedagógicas en las escuelas de su región.

**2.3 EL IRTP** es un aliado estratégico considerando que uno de sus objetivos es ejecutar actividades y acciones a nivel nacional, de difusión de contenidos educativos. Apelando a ello, el presente convenio permitirá que un programa de televisión de 30 minutos de duración sea emitido por la frecuencia de **EL IRTP**.

**2.4** En tal sentido las Partes han convenido en suscribir el presente Convenio con el fin de difundir, a través de la señales de **EL IRTP**, programas destinados a apoyar la educación y promover la participación ciudadana, dentro del ámbito de las competencias de **EL MINEDU**.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

**3.1** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**3.2** Ley N° 28044, Ley General de Educación.

**3.3** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**3.4** Decreto Legislativo N° 829, crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

**3.5** Literal r), numeral 3.3 del Artículo 3, del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

**3.6** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

**3.7** Decreto Supremo N° 0006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

**3.8** Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP.

**3.9** Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por medio del presente convenio, **EL IRTP** y **EL MINEDU** sientan las bases de cooperación interinstitucional para unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones conjuntas a fin de sumar competencias, capacidades, esfuerzos, y recursos que estén orientados a mejorar la calidad de la educación, poniendo como razón fundamental la mejora en el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes del país, y contribuyendo a fortalecer y ampliar la convocatoria de todos los actores sociales para sumarse a la Movilización Nacional por la



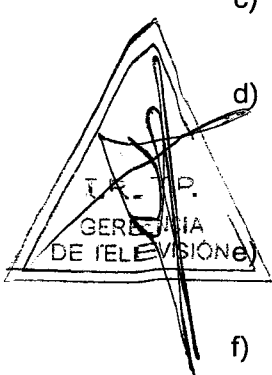
# Ministerio de Educación

Transformación de la Educación. En este marco, se espera que **EL IRTP** pueda difundir por **TV Perú**, en un horario y día adecuado, un programa de corte educativo, de 30 minutos de duración, en adelante denominado el PROGRAMA.


## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

### COMPROMISOS DEL MINEDU:

- 
- a) Diseñar, elaborar y producir treinta (30) capítulos del PROGRAMA.
  - b) Entregar oportunamente los masters de cada capítulo del PROGRAMA para su emisión.
  - c) Coordinar y monitorear la transmisión del PROGRAMA y sus promociones a través de **TV Perú**.
  - d) Asumir los costos de transporte y viáticos del personal designado por la Gerencia de Televisión de **EL IRTP**, cuando se requiera su participación en la producción y realización de los capítulos del PROGRAMA que se efectúen en locaciones ubicadas fuera de la ciudad de Lima, **de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria**.
  - e) Reconocer a **EL IRTP** el derecho de emitir semanalmente 01 capítulo del PROGRAMA en un horario que se ajuste a la disponibilidad de su parrilla de programación.
  - f) Respetar los estándares de calidad que **EL IRTP** exige para la transmisión de material audiovisual a través de **TV Perú**.

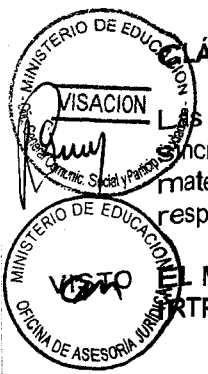
### COMPROMISOS DE EL IRTP

- 
- a) Brindar asesoría en el diseño, elaboración y producción del PROGRAMA.
  - b) Emitir semanalmente 01 capítulo del PROGRAMA a través de **TV Perú**, en señal estándar y en alta definición (HD), en el horario que se ajuste a la disponibilidad de la parrilla de programación. Para tal efecto, las Partes acuerdan que la primera emisión del programa se realizará cuando **EL MINEDU** haya producido y entregado un mínimo de 4 capítulos.
  - c) Producir las promociones del PROGRAMA de máximo de treinta segundos de duración, para su posterior transmisión a través de **TV Perú**, en señal estándar y en alta definición (HD), de acuerdo a la disponibilidad de la parrilla de programación.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y SINCRONIZACIÓN

Las Partes reconocen a **EL MINEDU** como titular de todos los derechos de autor, así como sincronización, marcas registradas y cualquier otro concepto, que correspondan a los programas materia del presente Convenio, quedando **EL IRTP** exento de cualquier derecho y/o responsabilidad al respecto, frente a terceros.

**EL MINEDU** cede a **EL IRTP** los derechos de emisión del programa en las oportunidades que el **IRTP** requiera recibir pago alguno.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin que los objetivos del presente Convenio puedan llevarse a cabo y concretarse.

Asimismo, las Partes precisan que no será de aplicación al presente Convenio la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el literal r), numeral 3.3. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017.

Se precisa que el financiamiento de cada capítulo del programa cubrirá únicamente los costos de producción y difusión correspondiente.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Por **EL MINEDU:**

- La Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana.

Por **EL IRTP:**

- Un representante de la Gerencia de Televisión.

Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte, en el plazo máximo de tres (3) días calendario, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente acuerdo.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá eficacia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año, pudiendo las Partes, de común y expreso acuerdo anticipado, prorrogar su vigencia por el período que estimen necesario, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, materializando el acuerdo a través de una Addenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la que será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.



# Ministerio de Educación

4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Qualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los ....22.....días de mes de Agosto...del año 2012.

  
**Úrsula Desiré León Chempén**  
 Secretaria General  
 MINEDU

  
**María Luisa Málaga Silva**  
 Presidenta Ejecutiva  
 IRTP

